

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION NAVARRA DE AUTOMOVILISMO

En Pamplona, en la sede de la Federación Navarra de Automovilismo, sita en Pamplona, calle Paulino Caballero, nº 13, a las 19:30 horas, del día 10/05/2012, se reúnen:

D Esteban Sanzberro Sobrino
Presidente/a de la Junta Electoral.
Dña Vanessa Chocarro García
Vocal de la Junta Electoral.
Dña Helena Carrasco Gárate
Secretario/a de la Junta Electoral.

Se procede a discutir y aprobar los puntos del orden del día prefijado:

1º.- Aceptación, si procede, de la dimisión presentada como miembro de la Junta Electoral de la FNA, de D Ricardo Gárriz Alvarez, por incompatibilidad dado su intención de presentar su candidatura a la Asamblea General de la FNA, tal y como establece el reglamento electoral vigente para regir éstas situaciones en éstas elecciones.

2º.- Designación de Dña Helena Carrasco Gárate, como suplente establecida en la composición de la Junta Electoral de D Ricardo Gárriz Alvarez, como miembro de la Junta electoral, en calidad de Secretaria, cargo antes ocupado por D Ricardo Gárriz Alvarez.

3º.- Resolución de los recursos presentados ante la publicación del censo electoral provisional, publicado el 02/05/2012 en el plazo designado (hasta el 09/05/12 a las 19:00 horas) y presentando la documentación requerida. Los recursos presentados son: (1.) En el apartado de deportistas: D Aitor Zubillaga Latasa, D Germán Cabrera Pensado, D Iñigo Ruiz Albiasu y D Luis Fernández Sainz. (2.) En el grupo de entidades deportivas: Club Deportivo Escudería ADC Sport. Se presenta la documentación aportada para la valoración y estudio, y ésta quedará archivada en las dependencias de la FNA para su consulta si es menester.

4º.- Ruegos y preguntas.

ACUERDOS

1º y 2º.- Aceptación de la dimisión de D Ricardo Gárriz Alvarez expuesta en el punto 1 del orden del día y designación de Dña Helena Carrasco Gárate como miembro de la Junta Electoral de la FNA, según lo expuesto en el punto 2 del orden del día, en virtud de lo estipulado en el reglamento electoral establecido. Votos a favor: 3... Votos en contra:...0... Abstenciones...0....

3º.- Resolución positiva, en el sentido de incluir en el censo electoral definitivo a los deportistas mencionados en el punto 3 del orden del día, en virtud de la documentación presentada. Votos a favor: ...3... Votos en contra: ...0.. Abstenciones: ...0..

Resolución negativa del recurso presentado, en el sentido de no incluir en el censo electoral definitivo al Club Deportivo Escudería ADC Sport en virtud de lo detectado en la documentación requerida para poder presentar el recurso. Se observa que quien presenta y firma el escrito, no es el presidente de la entidad deportiva solicitante, requisito solicitado para la presentación del recurso pertinente. Quien lo solicita y lo firma es D Fernando Egozkue Villanueva y el presidente de ésta entidad deportiva es D Carlos Egozkue De Los Santos. Los datos han sido contrastados con la información requerida al Instituto Navarro del Deporte y Actividad Física y solicitados en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra a fecha 09/05/2012. Votos a favor: 1 (Esteban Sanzberro).... Votos en contra: 1 (Helena Carrasco)..... Abstenciones: 1 (Vanessa Chocarro)..... Se desestima el recurso de ADC Sport por el voto de calidad del Presidente.

4º.- La secretaría de la Federación Navarra de Automovilismo, informará a los deportistas y entidades deportivas que han presentados recursos de las resoluciones adoptadas por la Junta electoral y procederá a publicar por los cauces establecidos el censo electoral definitivo, debiendo también quedar registradas las comunicaciones enviadas en el correspondiente libro de registro de la Federación, señalándose la fecha de salida de las mismas. Todo ello según lo expuesto en el punto 5, del artículo 11, del título VI del reglamento electoral 2012 de la Federación Navarra de Automovilismo.

La presente Resolución de la Junta Electoral de la Federación Navarra de Automovilismo, podrá ser recurrida ante el Comité de Justicia Deportiva de Navarra en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o desde el día siguiente en que el recurso de reposición ante la Junta Electoral se entienda desestimado por silencio administrativo (3 días hábiles).

A las 20:45 horas, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando los asistentes la conformidad con lo en ella acordado.

Fdo. D Esteban Sanzberro
Presidente/a



Fdo. Dña Vanessa Chocarro
Vocal



Fdo Dña Helena Carrasco
Secretario/a

